



**CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
Y
LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL DE SALAMANCA**

En Salamanca, a 15 de julio de 2010,

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Daniel Hernández Ruipérez, Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca, con CIF Q3718001E y domicilio en Patio de Escuelas s/n, 37008, Salamanca, nombrado para tal cargo por Acuerdo 134/2009 de 17 de diciembre (BOCyL del 18), de la Junta de Castilla y León, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades (en adelante LOU) y el Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprobaron los Estatutos de la Universidad de Salamanca.

Y de otra D. Luis C. Bernardo Fernández en calidad de Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Salamanca, nombrado por Orden TAS/3077/2004, de 17 de septiembre (BOE de 29/09/04), con CIF Q3719002B y domicilio social en Pº. Canalejas nº 129, facultado en aplicación del punto 4 del apartado décimo de la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 24 octubre 2005, modificada por la de 6 de septiembre 2007 (BOE de 26 de septiembre), sobre delegación de competencias.

Se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio Marco y a tal efecto

EXPONEN

I

Fines de la Universidad de Salamanca

Que la Universidad de Salamanca tiene entre sus fines la extensión universitaria, cuyo objetivo es promover y articular los cauces de difusión de la actividad científica, técnica y cultural en el ámbito de la Comunidad Universitaria y de la sociedad, así como la contribución a la formación y perfeccionamiento de profesionales cualificados, como recogen los Estatutos de la Universidad (artículos 2 y 117).

II

Fines de la Tesorería General de la Seguridad Social

Que la Tesorería General de la Seguridad Social (en adelante, TGSS) tiene encomendada la gestión de los recursos económicos y la administración financiera del sistema de la Seguridad Social, en aplicación de los principio de solidaridad financiera y caja única, así como la titularidad del patrimonio de todo el sistema.

Además, en materia de campo de aplicación del Sistema de Seguridad Social, es competencia de la TGSS la inscripción de empresas, la afiliación y las altas y bajas de los trabajadores en el Sistema.

III

Declaración de intenciones

Que ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir este Convenio Marco a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO MARCO.

El objeto de este Convenio Marco es establecer un espacio de colaboración entre la Universidad de Salamanca y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, singularmente sobre las siguientes actuaciones:

- Desarrollo de programas conjuntos de formación especializada y continua relacionados con la actividad de la TGSS, principalmente en materia de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, así como la organización de cursos, simposios o seminarios sobre estas materias.
- Colaboración de la TGSS en el desarrollo de las enseñanzas prácticas fijadas por los planes de estudios de las titulaciones oficiales de grado y máster de la

Universidad de Salamanca vinculadas al Derecho y a las Relaciones Laborales, especialmente en las asignaturas o las materias impartidas por profesores y profesoras del área de conocimiento de Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de medios por estas entidades, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso. Por voluntad de ambas partes la colaboración podrá abrirse a la participación de otras instituciones o entidades públicas y privadas que muestren su voluntad en tal sentido.

Cada uno de los programas concretos de colaboración entre ambas parte, requerirá la elaboración de un acuerdo específico en el que se determinarán el programa de trabajo, los fines propuestos y los medios necesarios para su realización. Las propuestas de convenios específicos serán estudiadas e informadas por la Comisión de Seguimiento, antes de ser sometidas a la aprobación de los órganos rectores de ambas partes.

SEGUNDA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de concretar las acciones específicas que se desarrollarán en los sucesivos acuerdos específicos antes de ser sometidas a la aprobación de los órganos rectores de ambas partes y supervisar su ejecución, así como para desempeñar cualquier otra función que le sea atribuida en el presente Convenio Marco o en los acuerdos específicos que le sucedan, se constituirá una Comisión de Seguimiento, en régimen de paridad, que se reunirá al menos una vez al año.

La propia Comisión decidirá en la primera de sus sesiones sus reglas de organización y funcionamiento así como el sistema de convocatoria.

La Comisión de Seguimiento estará formada por:

Por parte de la Universidad de Salamanca:

Vicerrector de Docencia o persona en quien delegue.

Director del Departamento de Derecho del Trabajo y Trabajo Social o persona en quien delegue.

Por parte de la TGSS:

Director Provincial de la TGSS de Salamanca.

En cualquier momento los firmantes de este Convenio Marco podrán sustituir a los miembros de la Comisión de Seguimiento que hubieran designado, siempre que pierdan o cambien la condición por la que fueron nombrados para la misma.

CUARTA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada, a la obtenida en aplicación de este Convenio Marco o los acuerdos subsiguientes, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas instituciones, a salvo de su uso para el destino o finalidad pactada en su divulgación autorizada.

QUINTA.- VIGENCIA.

La duración del presente Convenio Marco será de dos años y surtirá efecto desde el día de su firma. Se entenderá prorrogado automáticamente por iguales periodos de tiempo si ninguna de las partes lo denuncia conforme a las exigencias del número siguiente.

SEXTA.- DENUNCIA.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio Marco comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con seis meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

En caso de que existiera algún acuerdo específico vigente, celebrado al amparo de este Convenio Marco, continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

SÉPTIMA.- CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las partes se someten a la decisión judicial que corresponda según las normas aplicables a la jurisdicción competente.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio Marco, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Universidad de Salamanca

Por la Dirección Provincial de la TGSS de Salamanca

D. Daniel Hernández Ruipérez
Rector Magnífico

D. Luis Bernardo Fernández
Director Provincial